



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 318 -2012/OEFA-DE

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de San Isidro. Que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 06 JUL. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas por la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, se encuentra el adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos lo cual incluye, evaluar la situación actual de botaderos y las acciones de control por parte de los gobiernos locales y entidades competentes en materia de residuos sólidos en nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en Lima Metropolitana y el Callao en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo a nivel de Lima Metropolitana, El Callao y Lima Provincias, con el objeto de identificar zonas críticas de manejo de residuos, tales como: Existencia de Plantas de transferencias informales, Zonas de reciclaje, uso y/o manipulación informal de Residuos Sólidos domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por lo tanto es la autoridad competente para hacer cumplir las normas y regulaciones sobre residuos sólidos municipales y no municipales que generen contaminación ambiental dentro de las respectiva jurisdicciones territoriales del país.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1° ~~los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la~~ base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio



del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) ~~Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental~~ y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

- **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental". Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias para asegurar el total cumplimiento de las normas ambientales. Función Evaluadora (Artículo 11°, inciso a) – "Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales".

- **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Función del Organismo y Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".**

Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos,** establece en el país un marco institucional para la gestión y manejo de los residuos sólidos que responde a un enfoque integral y sostenible, no están comprendidos los residuos de naturaleza radioactiva, artículos.

- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos,** se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También





establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar un manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.

- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8° Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
3. Asegurar la erradicación de botaderos.
4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.

Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.

- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.

- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.



- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.

- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios.**



III. DESCRIPCIÓN DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO

El día 18 de mayo de 2012 siendo las 02:00 p.m. se realizó una visita a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de San Isidro de la Provincia y departamento de Lima, a fin de identificar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos, industriales o peligrosos. Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, equipo portátil de GPS y cámara digital para levantar información que identifique plenamente las zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en la zona más al norte del distrito de San Isidro, colindante con Magdalena del Mar seguidamente se buscó playas accesibles en el sentido hacia el sur, buscando zonas de acumulación de residuos.
- En cada punto accesible al litoral se georeferenció la zona, se tomaron fotos y videos representativos
- En algunos casos se logró recoger información verbal de pobladores o trabajadores de las zonas visitadas, en lo posible tratando de identificarlos.

MAPA N° 1 – Ubicación de Zonas Visitas en el Litoral Marino del Distrito de San Isidro





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MAPA N° 2 – Imágenes Satelitales del litoral marino del Distrito de San Isidro



Nombre: Limite Magdalena- San Isidro

Nombre: Limite San Isidro Miraflores

Zona: 18 L

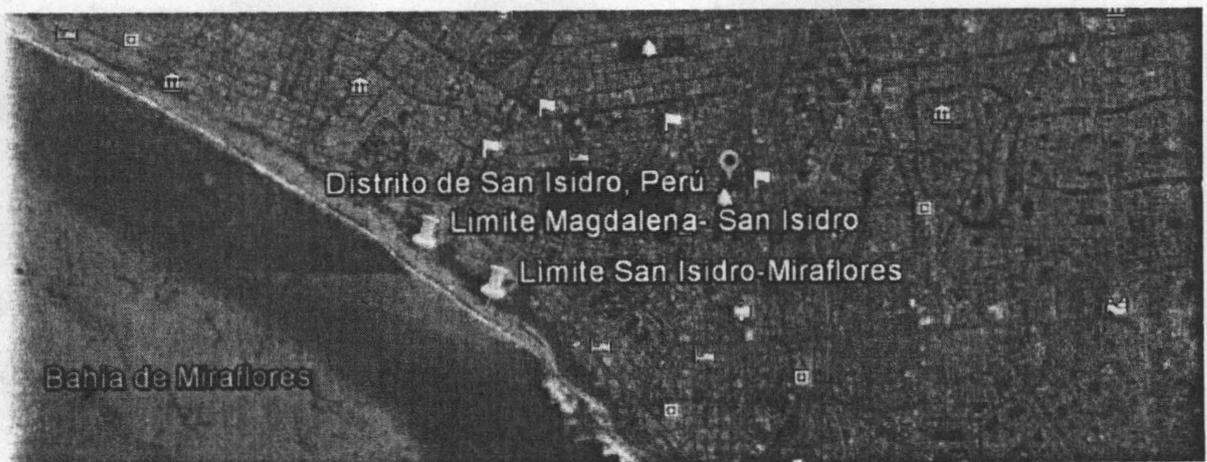
Zona: 18 L

Coordenada Este: 275559.11 m E

Coordenada Este: 276211.69 m E

Coordenada Norte: 8660805.39 m S

Coordenada Norte: 8660328.82 m S



Handwritten signature and initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

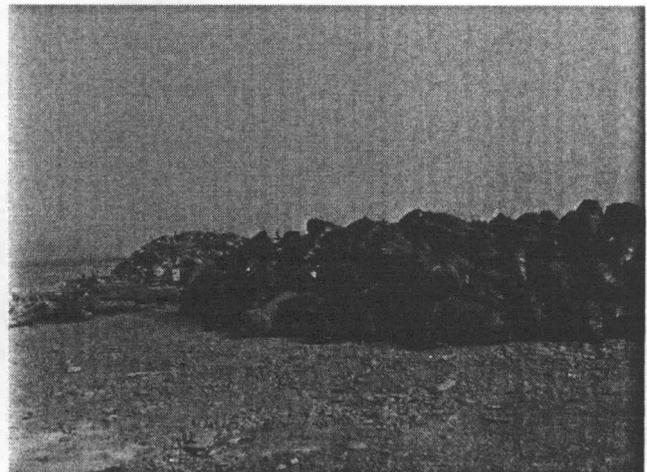
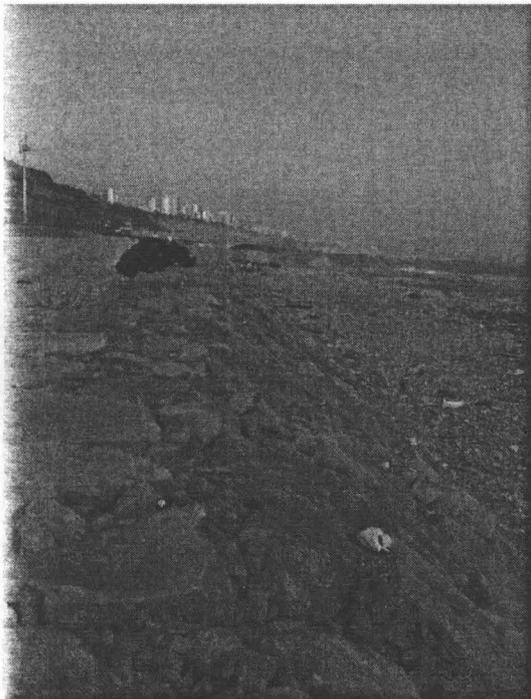
PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 1

Cuadro N° 1

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa en el Límite de los distritos de Magdalena con San Isidro	18 L 0275557 8660811	5/18/2012 3:34:00 PM	En la Playa entre los límites de los distritos de San Isidro con Magdalena del Mar, se observó bolsas negras con residuos sólidos acopiados para su disposición final, los pobladores que frecuentan por estas zonas manifiestan que está pendiente que venga el camión municipal y recoja todas estas bolsas ya que se están deteriorando; también indican que este tipo de acciones de limpieza deben ser frecuentes porque el mar arroja a diario, todo tipo de residuos sólidos a las playas.



Ch



Fotografías N° 01. Vista Panorámica de los límites de las playas de los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar, donde existen Bolsas negras con acopio de residuos sólidos para disposición final. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0275557 8660811)

F

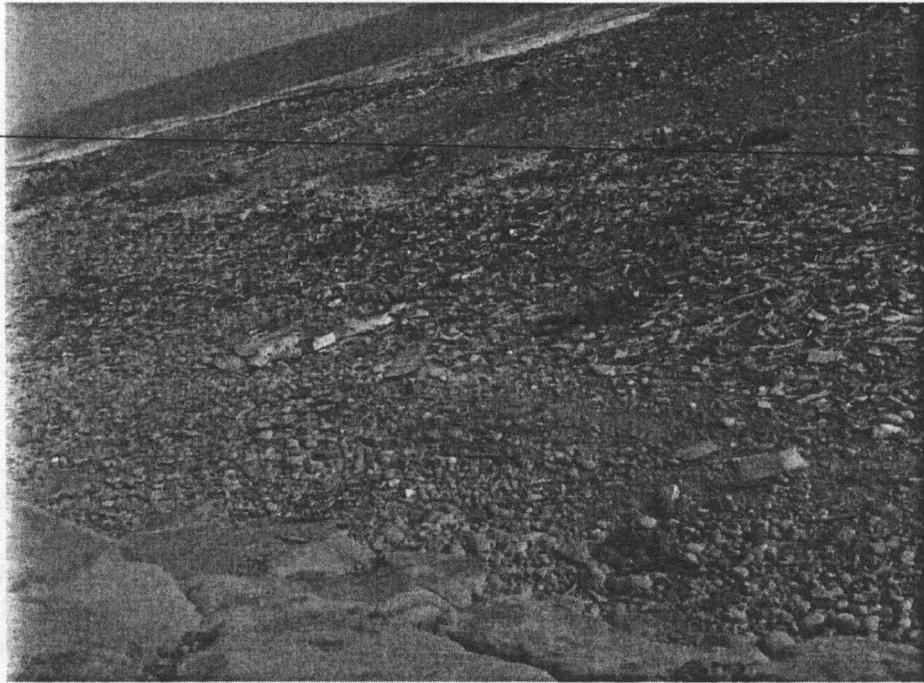


PERÚ

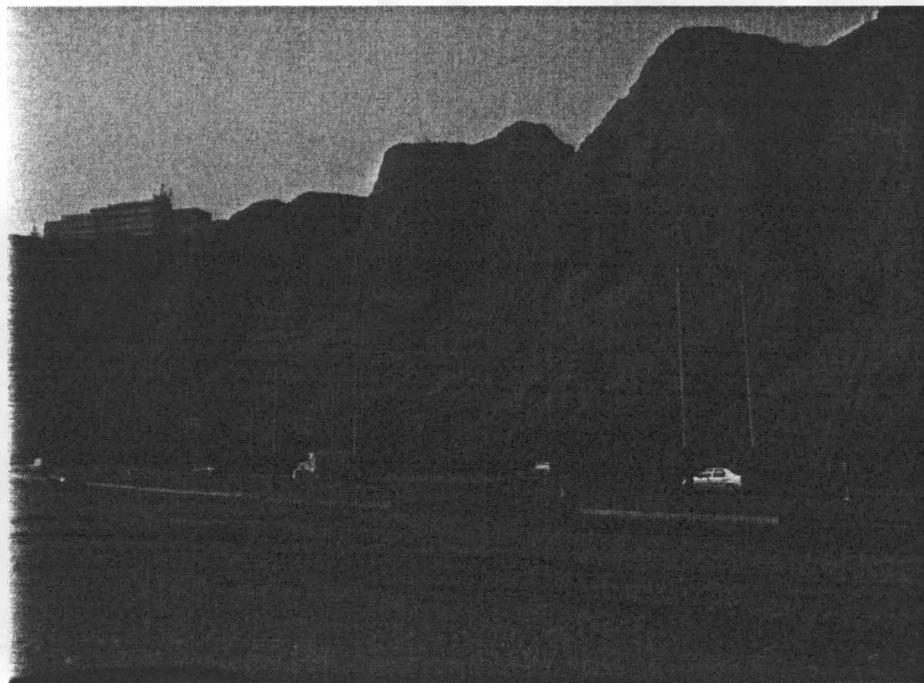
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 02. Residuos Sólidos característicos que arroja el mar en la playa ubicada entre los límites de las playas de los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0275557 8660811)



Fotografía N° 03. Acantilado característico a la altura de la playa ubicada entre los límites de las playas de los distritos de San Isidro y Magdalena del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0275557 8660811)



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio del Ambiente

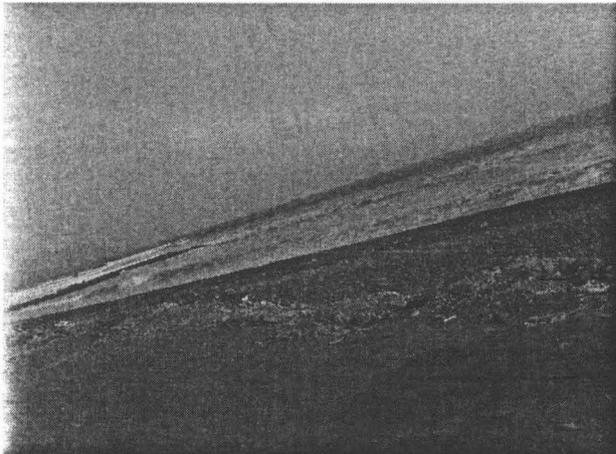
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

PUNTO DE GEOREFERENCIACIÓN N° 2

Cuadro N° 2

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa en el Límite de los distritos de San Isidro con Miraflores	18 L 0276737 8659932	5/18/2012 3:43:00 PM	En la Playa entre los límites de los distritos de San Isidro con Miraflores, se observaron algunos montículos pequeños de residuos de construcción y la playa presenta en menor cantidad residuos característicos que arroja el mar a diario, no se visualizó casetas o personal de la municipalidad de San Isidro.



Fotografía N° 04. Vista panorámica del litoral marino a la altura del distrito de San Isidro, se observan Residuos Sólidos de construcción en mínimas cantidades. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0276737 8659932)



Handwritten signature or initials

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 05. Vista panorámica del litoral marino a la altura del distrito de San Isidro, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0276737 8659932)



Fotografía N° 06. Vista panorámica del litoral marino entre los límites de los distritos de San Isidro con Miraflores, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 0276737 8659932)



Handwritten signature

Handwritten initials

JOV/asev



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

V. CONCLUSIONES

1. Se constató dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, a lo largo de las zonas visitadas, Ver cuadros N° 1 y 2, la no existencia de botaderos de residuos sólidos. Ver Fotografías N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6
2. Los residuos característicos que arroja el mar a diario y los residuos sólidos de construcción visualizados en mínimas cantidades en el litoral marino del distrito de San Isidro requieren de un control y limpieza frecuente por parte de la autoridad municipal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, se ejecuten acciones de trabajo coordinado en materia de Residuos Sólidos preventivos y correctivos de ser necesario, conforme a sus competencias.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,



Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428

PROVEIDO N° 099 -2012/OEFA-DE

San Isidro,

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente



Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea Base y Agentes
Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA